

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.196)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Salud y Acción Social, Ecología y Medio Ambiente y Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Lisandro Zeno, Eduardo Toniolli, María Eugenia Schmuck, María Verónica Irizar, Alejandra Lorena Carbajal, Aldo Poy, Marina Magnani y Mónica Ferrero, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de avanzar en la disminución de plásticos de un único uso en el ámbito de la ciudad de Rosario a los efectos de minimizar su impacto negativo sobre el ambiente, la cantidad de residuos que se entierran y promover la conciencia ambiental en la población, y

Considerando: Que en nuestra ciudad la Ordenanza Municipal N° 8.335/08 bajo el nombre de "Basura Cero" incluye la interacción de prácticas ciudadanas tales como la minimización, la reutilización, la separación y el compostaje.

Que existe como antecedente la aplicación de la ordenanza que limitó la entrega de bolsas plásticas en supermercados de Rosario y cuyos resultados reflejaron un fuerte impacto positivo en las dimensiones ambiental, económico y social.

Que los artículos de un único uso o descartables, sin importar de qué material están fabricados, implican una inversión de energía y una generación de gases de efecto invernadero que no conciben con un uso tan breve, ocasionando un gran trastorno para la ciudad y el ambiente.

Que la mitad de todo el plástico producido en la historia se ha fabricado en los últimos 15 años, según indica el estudio de la Universidad de Georgia, la Universidad de California y la Sea Education Association.

Que, según el informe "Residuos en el Río Paraná - Rosario. Orígenes, impactos y acciones ante una amenaza global y local" de Más Río Menos Basura, más del 90% de los residuos encontrados en el río Paraná fueron plásticos y el 82% se identificaron como artículos relacionados a la industria alimenticia y de las bebidas (Informe 2018 disponible en <http://www.masriomenosbasura.org/residuos-en-el-parana/>).

Que los contenedores descartables de alimentos (bandejitas) y el film que se utiliza para cerrarlos no son reciclados en nuestro país.

Que existen experiencias en el país donde los comercios de expendio de alimentos, como rotiserías, supermercados y heladerías, se interiorizan en la problemática de la contaminación por plásticos y descartables e impulsan que

sus clientes utilicen recipientes propios reutilizables (https://www.elobservadordelsur.com/una-heladeria-ofrece-descuentos-los-clientes-que-lleven-su-taper-n15861,https://www.eldia.com/nota/2020-2-2-8-31-10-platenses-ioneros-de-la-cocina-sustentable-toda-la-semana).



Que según el Instituto de Alimentos de Rosario no existen impedimentos legales que le prohíban a los clientes llevar sus propios recipientes a la hora de comprar en las diferentes casas de comidas, siempre y cuando éstos sean aptos para el traslado y almacenamiento de alimentos.

Que es uso y costumbre que los rosarinos compren el locro, comida tradicional de las fechas patrias, en casas de comida y lo busquen con sus ollas propias. También es una práctica usual en comedores comunitarios.

Que las iniciativas de reducción de plásticos descartables logran una mejor calidad de vida para la ciudadanía, con compromiso, educación, concientización y participación para la construcción de nuevos hábitos, a la vez que contribuyen a la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos.

Que el proyecto de Ordenanza 256.272, actualmente en debate en el Concejo Municipal de Rosario, dispone que las rotiserías, locales gastronómicos y comercios en general coloquen un cartel a la vista del público que contenga la sugerencia de que cada cliente lleve su propio recipiente reutilizable a fin de ir suplantando gradualmente la entrega de envoltorios descartables.

Que también se están estudiando en comisiones varios proyectos de ordenanza relacionados con la disminución de los plásticos de un solo uso: bolsas camiseta, vasos descartables en eventos municipales, sorbetes, descartables en patios de comida, entre otras.

Que en la Cámara de Diputados de Santa Fe se está debatiendo un proyecto de ley, Expediente N° 37.689, cuyo objetivo es la reducción progresiva y la prohibición específica de plásticos de un solo uso. En este proyecto se establece que "los establecimientos gastronómicos que expendan sus productos en recipientes contenedores llevados por los consumidores, no serán responsables civilmente por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del uso de éstos, salvo que se probare que el daño es consecuencia de acciones u omisiones anteriores a la colocación de los alimentos o bebidas en los contenedores".

Que la Ordenanza 9.891 del año 2018 constituye un antecedente en igual sentido al proyecto que se presenta, en la medida que establece las condiciones para el expendio, rellenado y venta de bebidas fermentadas (cerveza) en envases retornables (growler) provistos por el cliente.

Que esta medida se incluye dentro de los ejes de trabajo ambientales que lleva a cabo la ciudad para ser cada vez más sustentable: el uso racional energético, la reducción de residuos y el uso del espacio público, "Una ciudad para vivirla".

Por lo expuesto, estas Comisiones aconsejan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA



Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar el expendio y venta de alimentos elaborados y a granel, en recipientes reutilizables (táper, ollas, fuentes, frascos u otros) aportados por los propios clientes o consumidores.

Art. 2°.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por recipientes reutilizables, a aquellos receptáculos reutilizables de vidrio, plástico (táper), acero inoxidable, cerámica esmaltada o vitrificada, que se encuentren en buenas condiciones de uso, con o sin tapa, sin roturas ni fisuras, bromatológicamente aptos para la reutilización, relleno, almacenamiento y traslado de alimentos.

Art. 3°.- Promuévase el expendio y venta de alimentos elaborados y a granel en recipientes reutilizables propios de los clientes o consumidores, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2.

Art. 4°.- A solicitud del cliente o consumidor, los establecimientos gastronómicos y comercios en general no podrán negarse a la venta a granel dentro de recipientes aportados por los primeros, salvo que los contenedores no cumplan con las condiciones dispuestas por el artículo 2.

Art. 5°.- Créase la Campaña Municipal "Llevá tu táper" cuyo objetivo es informar a los establecimientos gastronómicos y comercios, sus cámaras, agrupaciones y representantes, sobre la posibilidad del expendio y venta de alimentos elaborados y a granel en recipientes reutilizables provistos por los consumidores y los impactos ambientales que se producen por la utilización masiva de elementos descartables. En el marco de la misma, se instará a los comercios anteriormente mencionados a exponer cartelera propia, de manera visible, a través de la cual se promueva que los clientes o consumidores aporten sus propios recipientes reutilizables para las compras en el local, haciendo alusión a la presente Ordenanza.

Asimismo, la cartelera podrá incluir, a título informativo, la siguiente leyenda: "El establecimiento gastronómico no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del uso de recipientes contenedores aportados por el consumidor, salvo que se probare que el daño es consecuencia directa de acciones u omisiones anteriores a la colocación de los alimentos o bebidas en los contenedores, de conformidad con lo establecido en el art. 1729 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación".

Art. 6°.- El cumplimiento de la presente podrá formar parte de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza 10.069, a los efectos de obtener los beneficios, capacitaciones y asistencias que otorga el programa "Sello Verde".

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 6 de Mayo de 2021.-

Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 257.420-P-2020 C.M.-

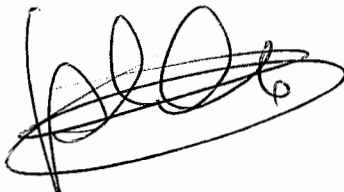
Expte. N° 13.463/2021 C

Fs. 4

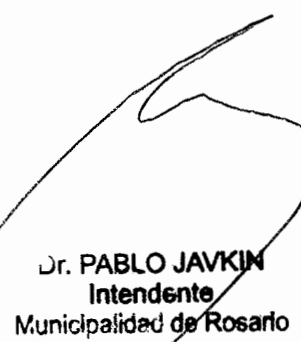
Ref. Ordenanza N° 10.196

Rosario, "Cuna de la Bandera" 3 de junio de 2021.-

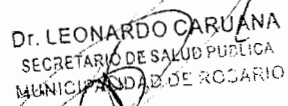
**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**



Lic. SEBASTIAN CHALE
Secretario de Desarrollo
Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 12 JUL 2021
SALIO
INTERVINO

